



Código validación comunicación: 08335

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

contactenos@electrocaqueta.com.co

Florencia, Caquetá

Asunto: Traslado radicado 1-2025-023062. "Manifestación de la comunidad beneficiaria del proyecto «CONSTRUIR REDES DE-DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON MONTAJE DE SUBESTACIÓN 34.5 EKV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA ZONA RURAL DE LA CRISTALINA Y BAJO LOZADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 1366-2024"

Respetado señor Trujillo, reciba un cordial saludo.

Mediante comunicado radicado MME No. 1-2025-023062 del 14 de mayo de 2025, con asunto "*Manifestación de la comunidad beneficiaria del proyecto «CONSTRUIR REDES DE-DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON MONTAJE DE SUBESTACIÓN 34.5 EKV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA ZONA RURAL DE LA CRISTALINA Y BAJO LOZADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 1366-2024»*" se recibió una comunicación en este Ministerio, en la que los firmantes que se identifican como "*representantes de junta de acción comunal y beneficiarios*", informan sobre presuntas irregularidades en los procesos de contratación de la Electrificadora del Caquetá – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., respecto de la contratación derivada en el contrato FAER GGC 1366 de 2024:

"1. La Electrificadora del Caquetá no conoce la región donde se va a desarrollar este proyecto en mención, exigimos que la socialización se realice en el centro

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



poblado de la cristalina invitando a todos los beneficiarios y no sólo a los presidentes, por lo anterior no consideramos valida la citación que han hecho a los presidentes para el 9 de mayo de 2025 en la biblioteca en san Vicente del Caguan.

2. Se está dando un manejo politiquero en publicaciones allegados a la región por parte del señor Novoa, donde la señora Gilma Diaz de Pacheco se atribuye la gestión de este proyecto, representante que no ha venido a nuestra región nunca, medio aparece cuando van a llegar las elecciones, desconociendo que los gestores de este proyecto fueron la comunidad que ha venido trabajando hace muchos años con el Ing. Hernando Vera y el Ing. Erminson Triana, este último ha sido el que con su gestión consiguió los recursos con nuestro gobierno del cambio.

3. Los procesos contractuales para estos proyectos han sido puestos en conocimiento ante los entes de control debido a posibles malos manejos para su adjudicación a la dupla de contratista de obra e interventoría que ha trabajado en otros proyectos donde no los han terminado, como el caso de un proyecto en El Doncello y otro en putumayo y oh sorpresa para nuestro proyecto ganaron la ejecución y la interventoría la misma dupla de ingenieros que no cumplen con la terminación de los proyectos que se les adjudica. Por lo anterior le solicitamos al a Electrificadora se suspendan los contratos hasta que no se aclare los posibles malos manejos dados en la adjudicación de los contratos.

4. Manifestamos que de acuerdo a lo expresado están en grave riesgo los recursos de nuestro proyecto si son ejecutados por esta dupla de ingenieros, que pueden desviar nuestros recursos para que puedan terminar los proyectos que llevan años sin ejecutar.”

Por lo anterior, esta supervisión solicita a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., su pronunciamiento al respecto.

Igualmente, en mi calidad de supervisor, me permito una vez más, recordar al operador de red cumplir con lo establecido en los contratos respecto la contratación de los terceros así:

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I:

(...)

- 1. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un*



proceso competitivo y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED, su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, promoviendo mecanismos de vinculación de veedurías populares comunitarias con participación incidente en el control social. Para lo cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Su objeto Social debe referirse a interventoría;*
- b. No existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen;*
- c. No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor.*
- d. Demás lineamientos que establezca el SUPERVISOR los cuales deberán quedar registrados mediante comunicación oficial.*

Se acreditará ante el Ministerio de Minas y Energía el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral por parte del interventor seleccionado, mediante la presentación de la respectiva acta o documento de selección, el cual deberá contener un resumen detallado del proceso de selección. De ser necesario, el Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar aclaraciones y/o documentos adicionales.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA FASE I:

5. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un proceso competitivo y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED, su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, cuyo costo no podrá exceder valor viabilizado por la UPME, y en el



evento en el que supere dicho valor deberá ser cubierto por el OPERADOR DE RED, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

a) EL OPERADOR DE RED atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca EL MINISTERIO mediante EL SUPERVISOR junto con lo establecido en este contrato. De acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, EL OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo No. 2 del presente contrato y en todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura con el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO.

(...)

c) Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con EL MINISTERIO en el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. (...)”

Estas actividades, de acuerdo con el Anexo 2 “cronograma” del Contrato, debieron cumplirse en las siguientes fechas:

2	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	20	24/01/2025	12/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
3	Publicación de pliegos para la contratación de la interventoría según corresponda.	15	12/02/2025	26/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
4	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	15	26/02/2025	12/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
5	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	15	12/03/2025	26/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
6	Elaboración de pliego de contratación de Obra	20	24/01/2025	12/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
7	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda para el contrato de obra y/o suministro	15	12/02/2025	26/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
8	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas para el contrato de obra y/o suministro	15	26/02/2025	12/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de contratos
9	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	20	12/03/2025	31/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de contratos

Teniendo en cuenta que, a la fecha, en el Ministerio no se han recibido los informes mensuales del Operador de Red, los cuales deben ser entregados

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente como lo señala el numeral 23 de la cláusula décima cuarta – obligaciones generales del Operador de Red durante todas las etapas de la fase I; se solicita enviar los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades del cronograma del Contrato.

De acuerdo con lo anterior, se solicita remitir pronunciamiento ante la comunidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de igual manera solicitamos enviar copia de su respuesta a este Ministerio.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Luciano Caraballo - (lucianocaraballo159@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: Manifestación de la comunidad

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez

Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Kelly Michelle Orozco Barrios

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa